

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso No. 16 2017 1204

Al Despacho el escrito allegado por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, el cual da cuenta del registro de la medida de embargo sobre el vehículo de placas TzM-676, y de otra parte, LUIS HERNANDO VARGAS MORA, allega copia del oficio de fecha 05/02/2020, debidamente diligenciado.-

El escrito allegado por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, el cual da cuenta del registro de la medida de embargo sobre el vehículo de placas TzM-676, será agregado al expediente y se dejará en conocimiento de la parte actora, y el escrito allegado, LUIS HERNANDO VARGAS MORA, del oficio de fecha 05/02/2020, debidamente diligenciado.-conforme el artículo 109 del C.G.P., por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.-AGRÉGUESE al expediente escrito allegado por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, el cual da cuenta del registro de la medida de embargo sobre el vehículo de placas TzM-676, el cual se **deja en conocimiento** de la parte actora.

2.- AGRÉGUESE al expediente escrito allegado por el LUIS HERNANDO VARGAS MORA, donde acredita copia del oficio de fecha 05/02/2020, debidamente diligenciada.-

Se le dio cumplimiento al artículo 109 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 17 de agosto de 2021
Por anotación en estado No. 83 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Y29ycmVlIGNlcnRpZmljYWRv?=" <414883@certificado.4-72.com.co>

To: J09EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Subject: Respuesta Radicado EXT-QUILLA-21-104161 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIGNvcnJlb2NlcnRpZmljYWRvQGJhcnJhbnF1aWxsYS5nb3YuY28p?="

Date: Tue, 18 May 2021 13:31:30 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.60a3c1d7.63552422.1@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<BN6PR1801MB19225A1FCA2B492C60B7458EE12C9@BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>

Received: from NAM10-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-

dm6nam10on2087.outbound.protection.outlook.com [40.107.93.87]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Fkxjj6hqBzf9Tm for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 18 May 2021 15:31:37 +0200 (CEST)

Received: from BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:405:67::19) by

BN8PR18MB2995.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:408:98::29) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.26; Tue, 18 May 2021 13:31:30 +0000

Received: from BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::954f:5fdc:b001:a38d]) by

BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::954f:5fdc:b001:a38d%6]) with mapi id 15.20.4129.033; Tue, 18 May 2021 13:31:30 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 32 minutos del día 18 de Mayo de 2021 (08:32 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.57.110 104.47.51.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 May 18 15:32:07 mailcert27 postfix/smtpd[2144678]: 4FkxkH6ThZzf9Tq: client=localhost[::1]

2021 May 18 15:32:07 mailcert27 postfix/cleanup[2144042]: 4FkxkH6ThZzf9Tq: message-

id=<MCrtOuCC.60a3c1d7.63552422.1@mailcert.lleida.net>

2021 May 18 15:32:07 mailcert27 postfix/cleanup[2144042]: 4FkxkH6ThZzf9Tq: resent-message-

id=<4FkxkH6ThZzf9Tq@mailcert27.lleida.net>

2021 May 18 15:32:07 mailcert27 opendkim[1435]: 4FkxkH6ThZzf9Tq: no signing table match for '414883@certificado.4-72.com.co'

2021 May 18 15:32:08 mailcert27 opendkim[1435]: 4FkxkH6ThZzf9Tq: failed to parse Authentication-Results: header field

2021 May 18 15:32:08 mailcert27 opendkim[1435]: 4FkxkH6ThZzf9Tq: no signature data

2021 May 18 15:32:08 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4FkxkH6ThZzf9Tq: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=613491, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 18 15:32:11 mailcert27 postfix/smtp[2144509]: 4FkxkH6ThZzf9Tq:

to=<J09EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-

co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=3.6, delays=0.39/0/0.99/2.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0

<MCrtOuCC.60a3c1d7.63552422.1@mailcert.lleida.net> [InternalId=24983824768839,

Hostname=SA0PR01MB6234.prod.exchangelabs.com] 620567 bytes in 0.073, 8285.266 KB/sec Queued mail for delivery)

2021 May 18 15:32:11 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4FkxkH6ThZzf9Tq: removed

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
BARRANQUILLA**

UL- 134572

Barranquilla - Atlántico, 18 de Mayo de 2021

Señores:

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA - Noveno
J09EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL - SANTAFE DE BOGOTA
YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROF. UNIV. OFIC. EJECUCION CIVIL MPAL. BOGOTA

Referencia: Ejecutivo con Titulo Prendario

Demandante: 860028601 FINANZAUTO SA

Demandado : 22665969 LUISAURY SANJUANELO MARENCO

En atención a su oficio Nro. 01909 del 21 de Enero de 2019 que hace referencia al expediente 110014003016-2017-01204-00, radicado en este despacho el 18 de Mayo de 2021, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: TZM676 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: Embargo Prendario y Mixto - Ejecutivo con Titulo Prendario (100% de propiedad del demandado)

y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria De Transito Y Seguridad Vial de Barranquilla - Atlántico.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

88150 20-MAY-21 12:45

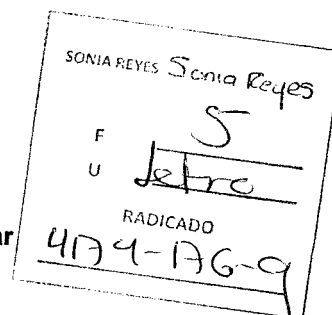
88150 20-MAY-21 12:45

Cordialmente ,

FUNCIONARIO AUTORIZADO

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Calle 34 No 43 - 79 piso 4 Edificio BCH - Paseo Bolivar
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2011 1560

Al Despacho el derecho de petición allegado por el demandado, señor, ALEXANDER MARTINEZ GUTIEREZ, quien solicita que le suspendan los descuentos, debido a que desde Diciembre del año 2020, le han descontado la suma de \$5.000.000.00, que se ordene la entrega al demandante y que el resto le sean devueltos, de otra parte, le otorga poder al Dr. JOSE GERMAN GONZALEZ GAFARO, quien solicita se le reconozca personería y entrega de títulos; además la apoderada del demandante solicita entrega de títulos judiciales la Dra. ROSMERY ENITH RONDON SOTO.-

CONSIDERACIONES

Se le informa al memorialista que el artículo 23 de la Constitución Política consagra el Derecho de Petición en los siguientes términos:

“ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantiza los derechos fundamentales”.

Lo anterior significa que esta facultad otorgada por mandato constitucional **no procede en esta instancia**, tal y como lo ha confirmado la Corte Constitucional: “El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. (...)”- Sentencia T-377 de 2000. M.P. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO.-

Como quiera que el memorialista es parte procesal del presente asunto, éste, tiene acceso directo al expediente y **no es dado invocar derecho de petición** como garantía constitucional, pese a lo anterior, se procederá a tramitar la petición de la foliatura que nos ocupa.

De una revisión del proceso, se puede observar que no han sido entregados títulos judiciales en favor del demandante, por tanto no se encuentran pagadas la liquidación del crédito ni las costas procesales en el presente asunto, por lo que no es procedente ordenar la devolución de dineros en favor del demandado.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 09 2011 1560

El despacho, procederá a reconocer personería al Dr. JOSE GERMAN GONZALEZ GAFARO como apoderado del demandado, y de otro lado, como quiera que ya había

Sido ordenada la entrega de los títulos con anterioridad, se requerirá a la Oficina de Ejecución para continuar con la entrega de los mismos, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1.-RECONÓCESE personería jurídica Dr. JOSE GERMAN GONZALEZ GAFARO, como apoderado del demandado.-

2.- DENIÉGUESE la devolución de títulos judiciales al demandado, por lo manifestado en la parte motiva.

3.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que en lo sucesivo, proceda con entrega de títulos ordenada en auto del 11 de septiembre del 2020 (fl. 32 c1).

4.-Revísese si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de ejecución, y proceda de conformidad; de lo contrario deberá oficiarse al Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá, para que se sirvan realizar la conversión de títulos judiciales consignados para el presente a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Oficiese en tal sentido conforme el artículo 11 del Decreto 806 del 2020**

POR LO ANTERIOR SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RESOLVIÓ EL DERECHO DE PETICIÓN IMPETRADO POR EL DEMANDADO ALEXANDER MARTINEZ GUTIEREZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 17 de agosto de 2021
Por anotación en estado No. 83 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2011 1560

Al Despacho el escrito allegado por CARLOS MAURICIO QUINTERO, en calidad representante legal de la empresa GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS SAS, donde informa sobre la finalización del contrato del señor ALEXANDER MARTINEZ GUTIERREZ.-

El escrito allegado por la empresa GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS SAS, será agregado al expediente y se dejará en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes a que haya lugar, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el escrito allegado por la empresa GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS SAS, el cual **se deja en conocimiento** de la parte actora, para los fines que estime pertinentes, el mismo será publicado en el micrositio web junto con el presente auto.

Se le dio cumplimiento al artículo 109 del Código General del Proceso y al Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 17 de agosto de 2021
Por anotación en estado No. 83 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



Oficina de Recaudación
Civil
ALB.
19 4 JUL 2021



Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

Señores

Juzgado noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Teléfono: 2438795
Bogotá D.C

Radicado: 11001-40-03-009-2011-01560-00

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: LUZ MARLEN CASTILLO CASTILLO C.C 20.380.682

Demandado: ALEXANDER MARTÍNEZ GUTIERREZ C.C 98.494.571

Asunto: Respuesta a Oficio N° 0-0421-1528

Apreciados Señores:

Por medio de la presente damos respuesta al oficio de la referencia, fechado el 16 de abril de 2021 y recibido el 2 de junio del mismo año, en donde se solicita el embargo de remanentes por valor de \$1.626.948.00 a cargo de Alexandre Martínez Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.494.571, quien obra dentro del proceso como Demandado.

Queremos notificar al Juzgado, que el Señor Alexander Martínez Gutiérrez, identificado con la cc 98.494.571 fue liquidado de la empresa por haber terminado el vínculo laboral, habiéndole terminado el contrato por justa causa (finalización del término del contrato) el día 25 de Mayo del 2021, por lo que no es posible hacerle ninguna clase de descuentos.

Quedamos atentos a cualquier orden que imparta su Despacho.

Atentamente,

CARLOS MAURICIO QUINTERO
C.C N° 80.422.135
Representante Legal
GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A.S.

